



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	11 DE OCTUBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-3704-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN**; por lo que la Dirección de Auditoría Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha once de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-162-2024**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos municipales, relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Isidra Isabel Donaire Vallejos**, alcaldesa/presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Claudia María Leyton Martínez**, asesora legal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Amada del Socorro Aráuz Cano**, directora financiera/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Cristóbal Santo Villavicencio Linarte**, concejal propietario/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Gertrudis de la Concepción Cortez López**, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Rosania del Socorro Centeno Reyes**, gerente municipal; **Jesenia Leonor Chévez Rivas**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Marcos Evangelista Espinoza Méndez**, contador general (a.i); **Jimmy Ramón Zapata Guido**, director de planificación municipal e inversión pública; **Petrona Olivia Gómez Munguía**, responsable de gestión del talento humano y **Engely Luvianka Pérez**, informática, todos de la Alcaldía Municipal de La Paz Centro, departamento de León. 3) En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha



once de octubre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos municipales, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión Adversa:** La Alcaldía Municipal de La Paz Centro, departamento de León, no cumplió en todos los aspectos significativos con los criterios, normas y leyes aplicados a la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, determinándose un hallazgo de control interno, consistente en que, *la comuna no efectuó autoevaluación de su Sistema de Control Interno (SCI), correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés;* y **2)** No se identificaron hechos que originen responsabilidades a cargo de los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Paz Centro, departamento de León, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de



administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su cumplimiento.

IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha once de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-162-2024** derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN**.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Isidra Isabel Donaire Vallejos**, alcaldesa/presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Claudia María Leyton Martínez**, asesora legal/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Amada del Socorro Aráuz Cano**, directora financiera/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Cristóbal Santo Villavicencio Linarte**, concejal propietario/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Gertrudis de la Concepción Cortez López**, concejala propietaria /miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Rosania del Socorro Centeno Reyes**, gerente municipal; **Jesenia Leonor Chévez Rivas**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Marcos Evangelista Espinoza Méndez**, contador general (a.i); **Jimmy Ramón Zapata Guido**, director de planificación municipal e inversión pública; **Petrona Olivia Gómez Munguía**, responsable de gestión del talento humano y **Engely Luvianka Pérez**, informática, todos de la Alcaldía Municipal de La Paz Centro, departamento de León.
- TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos tres (1403) de las diez de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/ MLZH/ JCSA